



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/49/L.24
15 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 89 del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Australia, Canadá, Estados Unidos de América y Nueva
Zelandia: proyecto de decisión

Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y
deriva y sus efectos sobre los recursos vivos de los
océanos y mares del mundo

La Asamblea General, recordando su decisión 48/445, de 21 de diciembre de 1993, y tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva¹ decide:

a) Reafirmar la importancia que atribuye al cumplimiento de su resolución 46/215, de 20 de diciembre de 1991, en particular de las disposiciones de la resolución que piden la plena aplicación de una suspensión mundial de toda la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva en los océanos y mares del mundo, incluidos los mares cerrados y semicerrados;

b) Reconocer y expresar su agradecimiento por las medidas adoptadas y por los considerables progresos que desde 1992 han logrado, individual y colectivamente, los miembros de la comunidad internacional, las organizaciones internacionales y las organizaciones de integración económica regional, en lo que se refiere a cumplir y apoyar los objetivos de la resolución 46/215;

c) Expresar nuevamente su profunda preocupación por el hecho de que, pese a los progresos realizados, se tienen noticias de prácticas y actividades incompatibles con las disposiciones de la resolución 46/215, e instar a las autoridades de los miembros de la comunidad internacional a que asuman una mayor

¹ A/49/469.

responsabilidad en la aplicación de las disposiciones al objeto de que sus nacionales y sus buques de pesca observen la resolución 46/215, e impongan sanciones adecuadas a sus nacionales y buques de pesca que actúen en contravención de las disposiciones de la resolución 46/215;

d) Exhortar a todos los miembros de la comunidad internacional, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones regionales de integración económica, y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que proporcionen al Secretario General información pertinente a la aplicación de la resolución 46/215, y pedir al Secretario General que tenga en cuenta la presente decisión al preparar, de conformidad con la decisión 48/445, su informe sobre nuevos acontecimientos pertinentes a la aplicación de la resolución 46/215.
